



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
**ANMAT**

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

**DISPOSICIÓN N° 8053**

**BUENOS AIRES, 01 DIC 2011**

VISTO el Expediente N.º 1-47-13625-09-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que los referidos actuados fueron iniciados con motivo de haber detectado la Comisión de Fiscalización y Control de Publicidad la existencia de material publicitario de la línea de productos VICK, pertenecientes a la firma PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L, que infringiría las previsiones de la Disposición ANMAT N.º 4980/05.

Que de las constancias de autos surge que, como consecuencia de la tarea de fiscalización efectuada por ese órgano asesor, y ante la detección de publicidad televisiva y gráfica de los aludidos productos, en violación de la normativa vigente en materia publicitaria, la referida Comisión comunicó con fecha 1/06/09 a la firma PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. (Nota N.º 356 cuya copia obra a fs. 3) que debía abstenerse de mencionar la palabra GRIPE en las publicidades televisivas y gráficas en farmacias de la



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
**ANMAT**

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

**DISPOSICIÓN N° 8053**

línea de productos VICK por presunta infracción a los Anexos I y II de la Disposición ANMAT N.º 4980/05.

Que en respuesta a ello, la empresa citada remitió la nota, cuya copia obra a fojas 6, en la cual comunicó a esta Administración Nacional que, a fin de cumplimentar lo solicitado, había modificado su logo de cierre tanto en la publicidad escrita como en la televisiva reemplazando la palabra GRIPE por ESTADO GRIPAL.

Que a fojas 13 obra nota ampliatoria mediante la cual PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. informó que la fecha en la cual pondría al aire la publicidad modificada, eliminando la palabra GRIPE era el 1 de julio de 2009.

6.  
Que no obstante las manifestaciones de la empresa, la referida Comisión de Fiscalización y Control de Publicidad informó a fojas ½ que se había detectado la existencia de nuevo material publicitario gráfico (Revista Farmacity del mes de agosto de 2009) de la línea de productos VICK en infracción a la Disposición ANMAT N.º 4980/05.

7.  
Que a fojas 14 obra original de la referida Revista retirada en la sucursal de Diagonal R.S. Peña 910 (cftar. informe de fs. ½).



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
**ANMAT**

“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

**DISPOSICIÓN N°**

**DISPOSICIÓN N° 8053**

gripales y todos los síntomas que ésta conlleve (tos, congestión nasal, etc.).

Que agrega que, como consecuencia de ello, la publicidad sería equívoca y engañosa al promocionar una indicación que los productos no tienen aprobada en sus prospectos.

Que la Comisión manifiesta que tales afirmaciones podrían confundir a la población induciendo a creer que con la ingesta del producto el individuo estaría protegido ante la enfermedad o en su defecto que la cura; lo cual, en el caso, se ve agravado por la situación de pandemia de Influenza N1H1 existente en nuestro país en la época en que se detectó la difusión de las referidas publicidades.

Que como consecuencia de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5 de la Resolución del ex MS y A N.º 20/05 y el Artículo 15 de la Disposición ANMAT N.º 4980/05 corresponde instruir sumario contra la firma PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. y contra quien resulte ser su director técnico por presunta infracción de la normativa anteriormente señalada.

Que la Comisión de Fiscalización y Control de Publicidad y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
**ANMAT**

“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

**DISPOSICIÓN N° 8053**

Que asimismo a fojas 25/26 se acompaña CD y grilla de publicidades televisivas realizadas en junio de 2009 de los productos de la línea VICK en las que se hace referencia a la GRIPE.

Que de lo informado por la Comisión de Fiscalización y Control de Publicidad a fojas ½ se desprende que el término GRIPE incluido en las publicidades infringiría los puntos 1, 3 y 5 del Anexo I de la Disposición ANMAT N.º 4980/05 que, respectivamente, disponen que la publicidad de especialidades medicinales de venta libre deberá propender a la utilización adecuada del producto, presentando sus propiedades objetivamente sin engaños o equívocos, brindando información veraz, precisa y clara; no deberá ser engañosa ni deberá atribuir al producto acciones o propiedades terapéuticas, preventivas o de cualquier otra naturaleza que no hayan sido expresamente reconocidas o autorizadas por la autoridad sanitaria.

5.  
X  
Que la referida Comisión entiende que también se infringirían los puntos 1.1, 1.2 y 1.4 del Anexo II de la disposición mencionada que establecen, respectivamente, que la publicidad deberá a) propender a la utilización adecuada, segura y racional del producto, presentando sus propiedades demostradas objetivamente sin engaños o equívocos, brindando información veraz, precisa y clara



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*ANMAT*

“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

**DISPOSICIÓN N°**  
**8 0 5 3**

acorde a su uso y dosificación concordante con la información científica aprobada por esta Administración Nacional; b) expresar en forma clara el signo y/o síntoma para el cual está autorizado el producto; c) fundarse en las características propias del producto y en sus características demostradas para las afecciones reconocidas en las indicaciones autorizadas por esta Administración Nacional así como también el punto 2.19 del Anexo II de la Disposición ANMAT N.º 4980/05 que dispone que la publicidad no deberá modificar las indicaciones y usos contenidos en los rótulos y/o prospectos del producto

Que la Comisión sostiene que ello es así dado que la línea VICK (Vitapyrena/Vitapyrena Forte/ Vaporub NF/ Vick 44 exp./ Vick Miel) se encuentra destinada al *alivio de estados gripales y/o resfríos* para aquellas especialidades medicinales que contienen PARACETAMOL, según lo establece la Disposición ANMAT N.º 7572/06, al *alivio sintomático transitorio de cuadros de tos y congestión nasal* para aquellos productos que contienen aceite de eucalipto, alcanfor y mentol, y como expectorante para aquellos medicamentos que contienen GUAIFENESINA; por lo cual ninguno de los productos se encuentra autorizado para la gripe sino para el alivio de estados



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
**ANMAT**

“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

**DISPOSICIÓN N° 8053**

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92 y el Decreto 425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** Instrúyase sumario contra la firma PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. y contra quien resulte ser su director técnico por presunta infracción de los puntos 1, 3 y 5 del Anexo I y los puntos 1.1, 1.2, 1.4 y 2.19 del Anexo II de la Disposición ANMAT N.º 4980/05 por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2.-** Regístrese. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N.º 1-47-13625-09-7

DISPOSICIÓN N.º

**8053**

  
**Dr. OTTO A. ORSINGER**  
**SUB-INTERVENTOR**  
**A.N.M.A.T.**

